



Nadia Raquel Ruiz Maldonado
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

- Que** el artículo 154, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, números 8 y 13 en su orden, reconocen y garantizan: *"El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos."*; y, *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que** el artículo 1 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial Nro. 547, de 23 de julio de 1937, señala: *"Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido"*;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1078 de 15 de noviembre de 1951, el entonces Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, aprobó la personería jurídica de la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS EN EL ECUADOR;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 791 de 21 de julio de 1952, el entonces Ministro de Gobierno y Policía, aprobó la Reforma al Estatuto del CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS EN EL ECUADOR;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1911 de 20 de diciembre de 1972, el entonces Ministro de Gobierno y Cultos, aprobó la Reforma al Estatuto de la CONGREGACIÓN DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS Y ASILO CORAZÓN DE MARÍA;



- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 220, de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 410, publicado en el Registro Oficial Nro. 235, de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, decreta que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del "*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*"; y, cambia la denominación por "*Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256, de 13 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 218, de 03 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0082, de 28 de agosto de 2013, el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delegó a el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos y Cultos, la facultad de suscribir Acuerdos Ministeriales relativos a la aprobación de personalidad jurídica, reforma de estatutos, disolución y cancelación de organizaciones religiosas, regidas por la Ley y el Reglamento de Cultos Religiosos;
- Que** mediante Acción de Personal Nro. 000717, de 18 de diciembre de 2015, se nombró a Nadia Raquel Ruiz Maldonado, como Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos;
- Que** mediante comunicación de 04 de agosto de 2015, ingresada a este Ministerio con trámite Nro. MJDHC-CGAF-DSG-2015-14404-E, la organización religiosa denominada CONGREGACIÓN DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS Y ASILO CORAZÓN DE MARÍA, cambia de denominación a CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, presentando la documentación pertinente y solicita la inscripción y publicación en los registros correspondientes de la entidad señalada;
- Que** mediante Informe Jurídico Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-163-2015 de 27 de noviembre de 2015, la Dirección de Políticas de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, se pronuncia favorablemente para la inscripción y publicación del Estatuto Reformado de la referida entidad religiosa, por considerar que ha cumplido con lo dispuesto en la Ley de Cultos y su Reglamento;

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 1 de la Ley de Cultos; y, 1 del Reglamento de Cultos Religiosos;



Acuerda:

Art. 1.- Aprobar la inscripción de la Reforma y cambio de denominación al Estatuto de la entidad religiosa **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, en el Registro de Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la entidad.

Art. 2.- Ordenar la publicación de la Reforma al Estatuto y cambio de denominación de la organización religiosa denominada **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, en el Registro Oficial.

Art. 3.- Disponer se incorpore al registro general de entidades religiosas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la Reforma al Estatuto y cambio de denominación y el expediente de la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**.

Art. 4.- Disponer a la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en los Estatutos; integrantes de su gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, representante legal de la entidad, a efectos de ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 5.- Encargar la ejecución del presente acuerdo a la Dirección de regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia y Dirección de Secretaría General del Ministerio de Justicia, derechos Humanos y Cultos.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 MAR 2016

Nadia Raquel Ruiz Maldonado

SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS